# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON RECTORADO

## R.R. N°14/09 13 de febrero de 2009

VISTOS: La nota OyM 0109 de 10 de

febrero del 2009, mediante la cual el señor Jefe del Departamento de Organización y Métodos solicita la aprobación del "Reglamento de Incorporación de Profesionales con grado de Doctores (Ph.D).

**CONSIDERANDO:** 

Que, por

Resolución Rectoral N° 237/08 de 20 de julio de 2008, fue aprobado el REGLAMENTO TRANSITORIO DE INCORPORACIÓN, REINCORPORACIÓN Y CONTRATO DE PROFESIONALES CON GRADO DE DOCTORES (Ph.D) A LA UMSS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ASDI/SAREC-UMSS", en sus ocho (8) artículos, documento que fue elaborado por la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, para su vigencia en la presente gestión.

Que, este Reglamento transitorio ha sido revisado y actualizado por el equipo técnico del Departamento de Organización y Métodos conjuntamente con la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, el Departamento de Asesoría Legal, para contar con instrumento legal que permita normar la inserción y permanencia en actividades de investigación y académicas de los becarios que terminaron sus estudios de doctorado auspiciados por la UMSS, bajo cooperación internacional.

Que, en consecuencia, corresponde poner en vigencia el Reglamento, a partir de la presente gestión.

#### POR TANTO,

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO .- Dejar sin efecto la

Resolución Rectoral N°237/08 de 20 de julio de 200 8 en su artículo único.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DE PROFESIONALES CON GRADO DE DOCTORES (Ph.D) A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LA UMSS", con sus doce (12) artículos; este documento forma parte de la presente disposición y entra en vigencia a partir del 2009.

RECTORADO RECTOR

Lic. Juan Ríos del Prado

**RECTOR** 

Ing. Samuel Achá Pérez SECRETARIO GENERAL a.i.



Departamento de Organización y Métodos - UMSS Teléfonos: 4545488 - 4232540-5 interno 141

www.oym.umss.net

REGLAMENTO DE INCORPORACION DE PROFESIONALES CON GRADO DE DOCTOR (PhD) A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON EN EL MARCO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL y LA UMSS

**Artículo 1.- ANTECEDENTES** 

La Universidad Mayor de San Simón tiene entre sus objetivos el de fomentar la formación y capacitación de los profesionales de la región y el país en estudios de postgrado, entre los que se encuentran los de doctorado en las distintas áreas del conocimiento de las ciencias. Para esto, ha establecido acuerdos con la cooperación internacional a través de los cuales se benefician nuestros profesionales con becas de estudios en diferentes universidades e institutos del exterior.

Este beneficio es obtenido a través de procesos de selección en las diferentes unidades académicas e institutos superiores de nuestra universidad y, una vez seleccionados los becarios se comprometen, a través de la firma de un contrato, para que a la finalización de sus estudios de postgrado se incorporen a nuestra institución, desarrollando actividades de investigación y educación en los distintos centros y unidades de San Simón.

Sin embargo, al no contar con una norma en base a la cual la UMSS los pueda contratar o incorporar, se redacta y propone el presente reglamento.

**Artículo 2.- DEFINICIONES** 

Para efectos de este Reglamento se define como becario nombrado al profesional con grado de Doctor (PHD), que hubiera cursado sus estudios pos graduales en calidad de becario, en programas de convenio de cooperación internacional auspiciados por la UMSS.

**Artículo 3.- OBJETIVO** 

El presente reglamento tiene por objetivo normar la inserción y permanencia en actividades de investigación y académicas de nuestra universidad de los becarios que terminaron sus estudios de doctorado auspiciados por la UMSS, en alguno (s) de sus convenios de cooperación internacional.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento es aplicable a los becarios que concluyeron satisfactoriamente su formación postgradual según convenios con la cooperación internacional y la UMSS, con respaldo de toda la documentación debidamente legalizada que acrediten el cumplimiento de sus estudios y nivel académico, que firmaron un contrato con la institución previo al inicio de sus estudios doctorales.

1

## **Artículo 5.- MARCO JURIDICO**

El marco jurídico del presente Reglamento se rige por:

- a) Ley General del Trabajo
- b) Normativa universitaria
- c) Disposiciones legales conexas

# Artículo 6.- DE LOS TRÁMITES DE NOMBRAMIENTO

- a) El Coordinador del proyecto dentro el cual se patrocinó el becario, más el director o jefe de la unidad de investigación y el Director del Instituto de Investigaciones Facultativo o Escuela, deben presentar a sus autoridades facultativas o de escuela, toda la documentación que acredite la culminación de los estudios del postulante; incluida la calificación de la tesis defendida y aprobada; así como un PLAN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN que deberá ser presentado antes del término de sus estudios doctorales, para que se pueda involucrar a la cooperación internacional y asegurar las contrapartes de ejecución de proyectos; el cual, debe estar inscrito en el POA; para que en base al mismo, el Consejo Facultativo o de Escuela apruebe su incorporación.
- **b)** El Decano y Director de estudios facultativo o de escuela, remite a la DICyT la documentación para la revisión y posterior envío a la DPA.
- c) Revisada y aprobada la documentación por la DPA, el trámite de nombramiento será enviado a la Dirección Administrativa y Financiera para que, previo cumplimiento de la normativa vigente, se remita al señor Rector para su nombramiento o designación.

# Artículo 7.- REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN

Además de las condiciones ya descritas deben cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Contar con PROGRAMAS de Investigación en funcionamiento relacionados con el área de conocimientos del becario beneficiado.
- **b)** Contar con el número de horas académicas suficientes para la ejecución de las actividades de investigación del postulante.
- c) Contar con un presupuesto inscrito en el POA facultativo anual para dicho programa y las actividades del profesional beneficiario.
- **d)** Contar con un PLAN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ANUAL que realizará el postulante, el cual debe estar inscrito en el POA facultativo.

## Artículo 8.- DEL NOMBRAMIENTO Y SU REMUNERACIÓN

- a) Las actividades de investigación del profesional nombrado serán de tiempo completo, con el Ítem de investigador "asistente" de acuerdo al clasificador de cargos vigente.
- b) El nombramiento será firmado por el tiempo mínimo exigible en su contrato de becario (igual al doble de la duración de sus estudios), revisable cada año en base al rendimiento del becario, por autoridad competente.

## **Artículo 9.- OBLIGACIONES**

Además de los derechos y obligaciones establecidos en los reglamentos internos de la UMSS relativos al investigador académico, los becarios nombrados tendrán las siguientes obligaciones:

- **a)** Cumplir con las jornadas ordinarias y extraordinarias de trabajo, asistiendo puntualmente a sus labores en los horarios establecidos.
- **b)** Prestar servicios profesionales con eficiencia y eficacia en cada una de sus labores específicas y señaladas.
- c) Ejecutar fielmente las órdenes, instrucciones y directivas de sus superiores salvo que sean contrarias a las leyes, en cuyo caso podrán ser representadas ante autoridad superior.
- d) Representar por escrito, fundamentando los motivos, las instrucciones u órdenes que no se adecuen a la normativa nacional, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad o violen los derechos humanos, o exijan conductas y actos inapropiados.
- e) Mantener al día sus tareas, evitando retardos indebidos e injustificados.
- f) Demostrar idoneidad, competencia y conocimiento en su área de desempeño.
- g) Guardar lealtad a la institución y respeto a sus superiores.
- **h)** Evitar perjuicios morales y materiales a la Universidad.
- i) Cumplir con normas de seguridad e higiene y cuidar las maquinarias, equipos, herramientas y enseres que estén bajo su custodia, respondiendo por ello según las normas en vigencia.
- j) Guardar prudencia de los asuntos confidenciales o de aquellos cuya divulgación pudiese perjudicar a la Universidad.
- k) Observar una adecuada conducta moral.
- Mostrar cortesía en sus relaciones con el público, sus superiores, compañeros de trabajo y subordinados.
- **m)** Declarar no tener actividades profesionales, privadas, industriales, comerciales y otras incompatibles con el ejercicio del cargo.
- **n)** Procurar su permanente superación intelectual, cultural, profesional y funcionaria, al servicio de la Universidad.
- Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones que normen las actividades de la Institución, cumpliendo y haciendo cumplir sus determinaciones.
- **p)** Presentar informes semestrales o cuando sus superiores así lo requieran sobre el cumplimiento de sus actividades y resultados establecidos en su POA.
- **q)** En lo posible prever que los resultados de la investigación, sean transferidos para beneficios de la sociedad.

## **Artículo 10.- DE LA PERMANENCIA**

- a) La permanencia de los profesionales nombrados o designados, estará supeditada a la evaluación de los resultados obtenidos dentro de su unidad académica.
- b) Los institutos y/o centros de investigación facultativos o desconcentrados, realizarán y presentarán informes semestrales al respectivo Consejo Facultativo, con copia a la DICyT sobre los resultados obtenidos por los investigadores; toda vez que a través de esta unidad se canalizan las diferentes becas auspiciadas por la institución.
- c) En caso de que la evaluación sea negativa, el Consejo Facultativo deberá remitir el informe y antecedentes al Rector para su conocimiento y consideración.

## Artículo 11.- DE LA RESOLUCIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y SUS SANCIONES

Los investigadores nombrados independientemente de lo establecido en las normas internas en vigencia de la UMSS, se harán pasibles a sanciones económicas en caso de resolución del nombramiento, según lo estipulado en el presente reglamento.

- a) Se resolverá el nombramiento con el profesional que no presentara los informes requeridos, ante las autoridades facultativas.
- b) La resolución del nombramiento o designación por incumplimiento, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada, supone que el ex becario proceda a la devolución del monto económico invertido en su formación postgradual con mantenimiento de valor. En caso de incumplimiento, la UMSS se reserva el derecho de acudir a la vía judicial correspondiente.

## **Artículo 12.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier duda que surgiera sobre la correcta interpretación y aplicación del presente reglamento, será dilucidada por Asesoría Legal de la UMSS